

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE AGOSTO DE 1993.-

C I R C U L A R N° 1129

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 28 de Julio de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Agosto de 1993	\$ 7.260.051.-
Pago de liquidación de subsidio al Sr. Ernesto Pedraza Olate, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Concepción.	\$ 55.884.-
Pago a Optica Marlo Romero, por compra de lentes ópticos para el Sr. Mateo Kukulján Guerrero, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 24.000.-
Restitución de gastos de traslado al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	\$ 171.360.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de San Miguel, por atenciones brindadas al Sr. Claudio Moncada Ancura, Voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 27.000.-
	\$ 7.538.295.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

000203

COMPAÑIAS NACIONALES

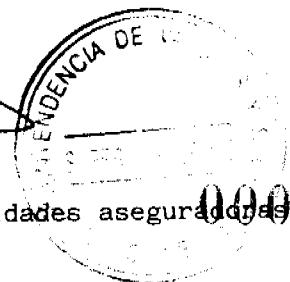
AETNA CHILE	\$ 483.902.-
ALLIANZ	291.644.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	59.050.-
CIGNA	302.770.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	77.973.-
CRUZ DEL SUR	937.520.-
CHILENA CONSOLIDADA	984.619.-
EUROAMERICA	553.765.-
INTERAMERICANA	300.154.-
ITALIA	77.875.-
PREVISION	413.207.-
REAL CHILENA	46.703.-
RENTA NACIONAL	118.967.-
REPUBLICA	293.642.-
JAP SEGS. GENERALES/ CHILE/S.A.	76.431.-
UNION ESPAÑOLA	27.290.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.016.343.-
AMERICAN RE (CHILE)	118.615.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>357.825.-</u>
	7.538.295.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE



La Circular N°. 1128 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo. **000204**